República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, una solicitud de medida de remanentes para el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira Valle.

Palmira V, 14 de septiembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1112
RADICACION No. 2021-00017-00

Visto el anterior informe de Secretaría que antecede, la parte actora solicita oficiar al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira V, para que proceda a tener en cuenta una solicitud de remanentes dentro de los procesos 2020-00295-00 y 2020-00296-00 que cursan en aquella oficina en contra del demandado señor POLIVIO LAUREANO GUERRA NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.343.704.

Al respecto, el juzgado considera que la petición de remanentes es procedente en los términos del artículo 466 del c. general del proceso, y por consiguiente, oficiará al aludido Juzgado.

En tal virtud el juzgado,

RESUELVE

1.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los embargados, pertenecientes al demandado señor POLIVIO LAUREANO GUERRA NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.343.704, dentro de los procesos que se adelantan en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira V, radicados bajo las partidas 2020-00295-00 y 2020-00296-00 (Artículo 466 del Código General del Proceso). Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de septiembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1b30d076703c8d64172280ac20e1efe1a566eb8c076d5f30bc12e114929556**
Documento generado en 21/09/2021 09:25:59 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica